

lados *volens volens* a las concepciones políticas dominantes. Muy en su punto la distinción entre Estado y Sociedad, que los totalitarismos trataron de involucrar, pretendiendo monopolizar esta noción en la primera, siendo así que el Estado es una forma, una de tantas especies posibles de sociedad que van de la familia al género humano. No lo es menos, en el capítulo segundo, la afirmación de que la forma de Sociedad que llamamos Estado se funda esencialmente sobre vínculos jurídicos, realidad que no impide múltiples realizaciones históricas sobre los presupuestos de nación, pueblo y territorio. Su materialidad objetiva no impide que el Estado sea a su vez una «síntesis espiritual» de carácter más inteligible que sensible. De esto se deduce, según el actor, entre otras consecuencias, las tesis de la soberanía y personalidad de los Estados, así como su supremacía sobre los individuos, sin lo cual el Estado—dice—dejaría de ser Estado, hallándose la soberanía implicada en su propia naturaleza. Aun reconociendo en la positividad del Derecho distintos grados, solo en el Estado halla la más precisa y plena expresión, por cuanto que en él alcanzan los caracteres lógicos de imperatividad y coercibilidad.

En tema de constitución y funciones estatales, prefiriendo en la tripartición de «poderes» de Montesquieu la de «funciones», el autor se detiene con especial originalidad en la judicial, o realización efectiva del Derecho. La subordinación del Juez a la Ley no debe significar su cualidad de ciego instrumento, pues la Ley, por su carácter general es esquemática y de acción proyectada al futuro. No se adhiere, sin embargo, a las tesis de la *freie Rechtsschoepfung* que priva el Derecho de su cualidad de certeza y seguridad, constituyendo un riesgo para las libertades ciudadanas. Fíjme garantía de éstas, sobre todo en lo penal, es el dogma del *nulla poena sine lege*.

Sobre el fin e ideal del Estado, Del Vecchio presta a éste un contenido óntico más allá de la conocida calificación de Estado de Derecho, es la de «Estado de Justicia», en base a la soberanía de la ley y al respeto a la personalidad humana singular, hasta el punto exigible, dice, que «el derecho de un solo hombre es tan sagrado como el de millones de hombres». Idea la de «Estado de Justicia», pleróica de posibilidades filosófico-jurídicas llamadas a prestar a lo político un sentido de espiritualidad y humanidad que no siempre tuvo en las concepciones puramente formales.

A. Q. R.

DEL VECCHIO: «Diritto de Economia.—Studium.—Roma, 1954.

En su incansable y magna tarea de espiritualizar y humanizar el Derecho se enfrenta en este opúsculo el profesor Del Vecchio con el elemento aparentemente más reacio a tal labor, el de la Economía. Segunda edición a casi veinte años de distancia de la primera (1935), recoge bibliografía y parte de la polémica universal que el libro provocó, notablemente la suscitada por el actual Presidente de la República italiana, profesor Einaudi que antaño salió a combatir por los fueros de lo económico. El punto de vista del vecchiano es el de la primacía de lo ético y lo jurídico sobre lo económico, en razón a que sólo aquellos ordenamientos señalan principios de obligaciones, en tanto que la economía se limita a ofrecer datos fenomenológicos y explicaciones causales. Su fundi-

mentación es un criterio de utilidad y necesidad, respondiendo, en definitiva, a hipótesis hedonísticas y egoístas que deben ser superadas en lo individual como en lo nacional, pues la historia—dice— es «metaegoísta». Tras de criticar a fondo estas posiciones tan corrientes en los economistas y, sobre todo, las del materialismo histórico y su pretensión desorbitada de reducir la filosofía del Derecho a la de la Economía. Lo contrario es o debe ser lo cierto, pues según Del Vecchio, el Derecho, como principio universal de obrar, en coherencia con la moral, domina todas las acciones humanas, sin exceptuar las económicas. Conclusión de primado jurídico que es fértil en consecuencias, también sin duda en el campo del llamado Derecho penal económico, cuestión de la que no se ocupa el ilustre autor, pero que a la luz de sus enseñanzas es claro que difícilmente podrá conseguir la autonomía que tantos de sus cultivadores propugnan.

A. Q. R.

